



Decreto Municipal N° 0555/2.024.-

Centenario, 01 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 641/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "AUMENTO EXCEPCIONAL SOBRE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXI", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

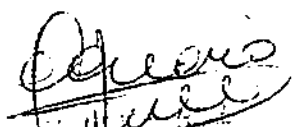
D E C R E T A:

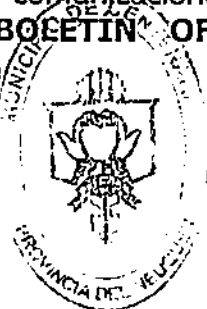
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.948/2.024 de fecha 30 de julio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación al peticionante y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

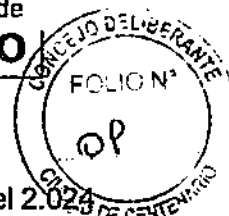
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me


SECRETARÍA DE GOBIERNO
CENTENARIO, 01 de Agosto de 2024




Intendente
Municipalidad de Centenario



Centenario, 30 de Julio del 2.024

9.948/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO

VISTO

El Expte. N°: 641/2.024 - **Caratulado:** Antonio Diriel Palavecino Beltrán
Extracto: Solicitud de Aumento Excepcional sobre la Tarifa del Servicio según los detalles del valor del Euro Diésel - y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace presente en este Concejo Deliberante el Sr. Antonio Diriel Palavecino Beltrán, solicitando un Aumento Excepcional sobre la tarifa actual del Servicio público de Taxi.

Que, los altos costos de combustible, cubiertas y mantenimiento en general imposibilitan brindar un buen servicio a la comunidad;

Que, la Ordenanza N° 7.027/15, Art. 32 sita: "El valor de las tarifas se establecerá la primera semana del mes de marzo y Septiembre de cada año...."

Que en virtud de los aumentos extraordinarios de combustible es necesario que se trate y se actualice la tarifa haciendo una excepción a la mencionada norma;

Que, este aumento impactaría de pleno en la manera de poder afrontar los gastos del desgaste de los vehículos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°049/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 30 de Julio del 2.024, Acta N° 1.589 y aprobado por mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE por excepción al Art. 32 Ordenanza N° 7.027/15 el aumento de tarifa del servicio público de taxi tomando como valor de referencia para dicho aumento el combustible (gasol Premium) de la provincia del Neuquén y la estación de servicio YPF, ACA en dirección Boulevard 25 de Mayo y Rivadavia, Neuquén., la que quedara de la siguiente forma:

- **BAJADA DE BANDERA DIURNA:** \$ 1.307,00 (pesos un mil trescientos y siete con 00/100)
- Minutos de espera diurnos: \$ 131,00 (pesos ciento treinta y uno con 00/100)
- Cada cien metros diurnos: \$ 131,00 (pesos ciento treinta y uno con 00/100)

- **BAJADA DE BANDERA NOCTURNA:** \$ 1.568,00 (pesos un mil quinientos sesenta y ocho con 00/100)



Concejo Deliberante de
Centenario



///CON. ORD. N° 9.948/2.024///

- Minutos de espera nocturna: \$ 157,00 (pesos ciento cincuenta y siete con 00/100)
- Cada cien metros nocturnos: \$ 157,00 (pesos ciento cincuenta y siete con 00/100)

Artículo 2: DEJESE sin efecto de forma excepcional el aumento del mes de Septiembre del corriente año, conforme a la Ordenanza N° 7.027/15.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, a la Asociación de Taxis.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.589 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Luciana Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Decreto Municipal N° 0557/2.024.-

Centenario, 01 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0355/2.024, la Nota de fecha 01 de agosto de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Leandro Daniel LUCERO y solicita la prórroga del vencimiento de pago "contado" de PATENTE DE RODADOS, que fuera establecido para el 31 de julio del corriente año mediante Decreto Municipal N° 0355/2.024;

Que, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias como el hackeo a nuestros sistemas, así como el corte de energía eléctrica de la presente semana, es que se vio imposibilitada la apertura de cajas del área de Recaudaciones el pasado 30 y 31 de julio para el cobro correspondiente;

Que, en virtud de ello se establece el siguiente término: Vencimiento CONTADO 2do. SEM. 06/08/2024, el cual solo procederá para pagos que se realicen por las cajas ubicadas en las dependencias municipales;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo peticionado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PRORROGAR el vencimiento de julio de la tasa de **PATENTES DE RODADOS – Vencimiento CONTADO 2do. SEMESTRE,** para el día 06 de AGOSTO de 2.024, el cual solo procederá para pagos que se realicen por las cajas ubicadas en las dependencias municipales, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Dése amplia difusión al presente por los medios de Comunicación de la ciudad y fijación de avisos en la Dirección General de Recaudación y Patentamiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-me**

Cx. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0563/2.024.-

Centenario, 05 de AGOSTO de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 999 de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.115/2.014 de fecha 08 de Agosto de 2.014, la Nota N° 0801/2.024 de fecha 01/08/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, consta el Decreto Municipal N° 1.115/2.014 de fecha 08 de Agosto de 2.014 por el que se adjudica el lote de referencia a favor de la Sra. María Ruth ALMENDRA, D.N.I. N° 38.810.633, con una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 35/37, se agrega la planilla de inspección de fecha 20/03/2017 de la que surge que el lote de referencia se encuentra baldío, sin cerramientos, sin habitar y sin cartel de referencia; a fs. 38/40 la de fecha 28/04/2017 muestra que el lote ha sido cerrado, no se encuentra habitado y sin construcción;

Que, fs. 43, luce copia simple del edicto publicado en el Diario LM Neuquén el 01/11/2017 que emplaza a la adjudicada a presentarse en la Subsecretaría de Tierras, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada;

Que, a fs. 45, se observa una inspección fotográfica de fecha 21/11/2017 de la que surge acopio de material, cerramiento con cerco perimetral del lote y ausencia de construcción, como así también de cartel de referencia;

Que, a fs. 49, se anexa el Acta Nro. 00000018 de fecha 04/07/2024 por la cual se constata que el lote de referencia se encuentra sin habitar pero posee una construcción; y a fs. 50/52 la planilla de inspección de fecha 08/07/2024 de la que surge una construcción de material y que la vivienda se encuentra sin habitar, con cartel de referencia a nombre de Aldana Freites;

Que, a fs. 53/54, obra el croquis de ubicación y el informe de superficie;

Que, a fs. 55, se añade el Informe de estado sobre plan de pago de la tierra de fecha 29/07/2024 emitido por el Área Administrativa de Contribuyentes de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección;

Que, a fs. 57, mediante la Nota N° 0801/2024 de fecha 01 de Agosto del corriente, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, indica que el lote de referencia se encuentra en condiciones de ser caducado y se remite para la confección de la norma legal;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0563/2.024



Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.115/2.014 de fecha 08 de Agosto de 2.014, a favor de Sra. María Ruth ALMENDRA, D.N.I. N° 38.810.633, del Lote N° 07 de la Manzana N° 999 de la Ciudad de Centenario, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

GOBIERNO
MUNICIPAL DE
CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO MUNICIPAL N° 0569/2.024.-

Centenario, 08 de AGOSTO de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 408 de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.005/2.013 de fecha 02/08/2013, el Decreto Municipal N° 0442/2.021 de fecha 26/04/2021, la Nota N° 0804/2.024 de fecha 01/08/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, consta el Decreto Municipal N° 1.005/2.013 de fecha 02 de Agosto de 2.013, mediante la cual se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Juan Bautista TAPIA, D.N.I. N° 07.296.755, constando lote en ese entonces con una superficie aproximada de 352,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 112/113, luce el Decreto Municipal N° 0442/2.021 de fecha 26 de Abril de 2.021, mediante el cual se autoriza la transferencia del adjudicado a favor del Sr. Juan Santiago ZAPATA, D.N.I. N° 38.810.712 (conf. Artículo 1°) y, se le adjudica dicho lote con una superficie aproximada de 352,00 metros cuadrados (conf. Artículo 2°);

Que, a fs. 119, obra el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 11 de la Manzana N° 408 posee una superficie total de 351,13 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-14320/2020 en la Dirección Provincial de Catastro, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-4530-0000;

Que, a fs. 122, mediante la Nota N° 0804/2024 de fecha 01 de Agosto del corriente, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, informa que el lote de referencia ha cambiado su superficie en razón de la mensura realizada;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0442/2.021 de fecha 26 de Abril de 2021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 408 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 351,13 mts² (trescientos cincuenta y uno con 13/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° 8224-EXPM-14320/2020, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-4530-0000, a favor del Sr. Juan Santiago ZAPATA, D.N.I. N° 38.810.712, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19", conforme los motivos expuestos en los considerandos;**



Prof. Esteban G. CINGOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0569/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia del presente conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Prof. Esteban L. ...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0570/2.024.-

Centenario, 09 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1403/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N° 2187/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaría de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera GRAZIANO ROQUE D.N.I. N° 5.061.086;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00004797/2024, de fecha 04/06/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$975.000,00), conforme Factura N° 00003 00000656 de fecha 04/06/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

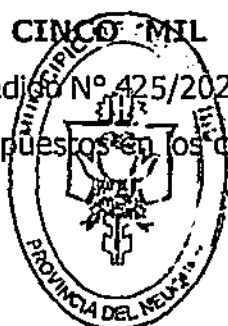
Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **GRAZIANO ROQUE D.N.I. N° 5.061.086**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$975.000,00)**, conforme la Factura, Orden de Pedido N° 425/2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0570/2024.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gg.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0571/2.024.-

Centenario, 09 de Agosto del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1502/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N° 2089/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera Violeta LIZAMA D.N.I. N° 13.574.405;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00005135/2024, de fecha 18/06/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 487.500,00), conforme Factura N° 00003 00000658 de fecha 18/06/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

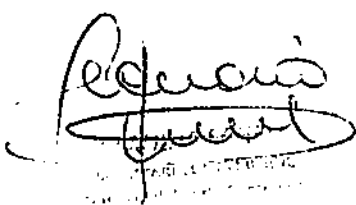
Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, Violeta LIZAMA D.N.I. N° 13.574.405, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$487.500,00), conforme la Factura adjunta a fs. 03, Orden de Pedido N° 459/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-


Intendente




Profesional G. CIMOLAI
Intendente



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- JS.**

~~Deposit~~

...the ...
...the ...
...the ...

G. CIMOLAI



**con vos,
siempre**
COMUNIDAD
UNICA
GOBIERNO
PROVINCIA

Decreto Municipal N° 0572/2.024.-

Centenario, 09 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expte 2341/24 SG, la Nota N°1878/2024 de la Subsecretaria de Desarrollo Social, el pase de la Secretaria de Gobierno e Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit San Martin, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$320.000,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Sandra Maribel CRUZ D.N.I. N° 33.701.146, destinado a la compra de materiales para la instalación del servicio de gas de red;

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" (Imputación N°813436);

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Carolina A. Contreras M.P. N°493, obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. Sandra Maribel CRUZ;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente;

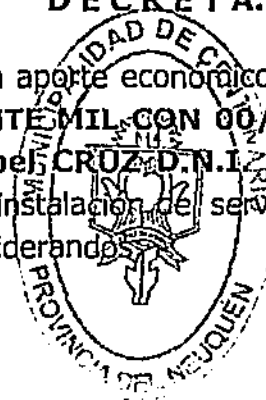
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$320.000,00) por UNICA VEZ a la Sra. Sandra Maribel CRUZ D.N.I. N° 33.701.146, destinado a la compra de materiales para la instalación de servicio de gas por red, conforme los motivos expuestos en los considerando.



Prol. Esteban G. CIPOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0572/2.024.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Art. 1º, a la Sra. **Sandra Maribel CRUZ D.N.I. N° 33.701.146**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js.



Prof. Esteban G. DIMOLAI
INTERINTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Decreto Municipal N° 0573/2.024.-

Centenario, 09 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0510/2.024, la Nota S.G. N° 159/2024 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0510/2.024 de fecha 22 de julio de 2.024, se autorizó la ejecución y puesta en marcha del Proyecto "DÍA DE LA NIÑEZ EN CENTENARIO", imputándose el mismo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, mediante Nota 159/2.024, se presenta la Secretaria de Gobierno, Claudia SCHELL solicitando la modificación del Artículo 4° del mencionado Decreto, debiendo especificarse que "el gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo la imputación N° 811364 "Eventos y Conmemoraciones";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 4° del Decreto Municipal 0510/2.024 de fecha 22 de julio de 2.024, el que deberá leerse de la siguiente manera: "El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo la imputación N° 811364 "Eventos y Conmemoraciones", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0577/2.024.-

Centenario, 09 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/19, la Nota N° 0830/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 90 y mediante Decreto Municipal N° 109/19 de fecha 17 de enero de 2.019, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 33 de la Manzana N° 514 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Arias, Silvana Elisabeth, D.N.I. N° 26.009.608, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16;

Que, a fs. 99 consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 33 de la Manzana N° 514 posee una superficie total de 251,37mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-17334/2020 en la Dirección Provincial de Catastro el 13/10/2021, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-2629-0000;

Que, mediante Nota N° 0830/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

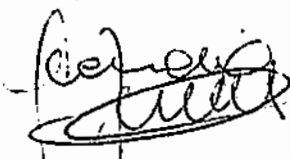
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 109/19 de fecha 17 de enero de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 33 de la Manzana N° 514 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 251,37mts² (Doscientos cincuenta y uno con 37/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° 8224-EXPM-17334/2020, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-2629-0000, a favor de la Sra. Silvana Elisabeth ARIAS, D.N.I. N° 26.009.608, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0579/2.024.-

Centenario, 13 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 123/2.015, la Nota N° 0826/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 69/70 y mediante Decreto Municipal N° 123/2.015 de fecha 19 de enero de 2.015, se procede a adjudicar en venta los Lotes N° 01, 02 y 04 de la Manzana N° 58 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 34.001,49mts² sujeto a mensura, a favor de la empresa SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A. – SPUSA-, C.U.I.T. N° 30-67268739-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén bajo el N° 114 – Folio 472/477 – Tomo III – Año 1.994, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012;

Que, a fs. 237 consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 01 de la Manzana N° 58 PIC posee una superficie total de 11.319,36mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-25789/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 31/02/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-4145-0000;

Que, a fs. 238 consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 04 de la Manzana N° 58 PIC posee una superficie total de 11.312,69mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-25789/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 31/02/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-3437-0000;

Que, a fs. 239 consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 02 de la Manzana N° 58 PIC posee una superficie total de 11.317,33mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-25789/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 31/02/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-3352-0000;

Que, mediante Nota N° 0826/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a las superficies informadas;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el **Artículo 1º** del Decreto Municipal N° 123/2.015 de fecha 19 de enero de 2.015, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 01 (con una superficie total de 11.319,36 – Nomenclatura Catastral: 09-23-111-4145-000); N° 02 (con una superficie total de 11.317,33 – Nomenclatura Catastral: 09-23-111-3352-0000) y N°



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0579/2.024.-

04 (con una superficie total de 11.312,69 – Nomenclatura Catastral: 09-23-111-3437-000) de la **Manzana N° 58 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, registrados con Mensura N° 8224-EXPM-25789/2022, a favor de la empresa **SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A., C.U.I.T. N° 30-67268739-6**, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén bajo el N° 114 – Folio 472/477 – Tomo III – Año 1.994, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**CON VOS,
siempre**
MUNICIPALIDAD DE
CENTENARIO
GOBIERNO
PROVINCIAL DEL NEUQUÉN

Decreto Municipal N° 0580/2.024.-

Centenario, 13 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expte 2393/24 de la Secretaria de Gobierno, la Nota N°1928/2024 de la Subsecretaria de Desarrollo Social, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit San Martin, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00) por UNICA VEZ, al Sr. Jonathan Villarroel DNI N° 40.295.256, destinado a la compra de materiales de construcción;

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" (imputación N°813436);

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Carolina Contrera M.P. N°493, obrante a fs. 07, 08, 09 y 10 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. JONATHAN ARIEL VILLARROEL;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido"*;

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00)** por UNICA VEZ al Sr. **JONATHAN ARIEL VILLARROEL DNI N°40.295.256**, destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



Prohíben la copia
no autorizada
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0580/2.024.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Art. 1º, al Sr. **JONATHAN ARIEL VILLARROEL D.N.I. N° 40.295.256**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**



Prof. Esteban G. CHICOLAI
SECRETARIO
MUNICIPIO DE CAJON DE AGUA



Decreto Municipal N° 0581/2.024.-

Centenario, 13 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 3083/2.024 de ME, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/07 se presenta el Sr. Facundo Alejandro HERNANDEZ, D.N.I. N° 39.681.698, a reclamar los daños sufridos en su vehículo con motivo de habérselo secuestrado en un control de tránsito el 27/04/2024, los que fueron constatados al momento de retirarlo. De este modo, denuncia el 20/05/2024 ante la Comisaría 5° de Centenario que le habían dañado la cerradura y manija de la puerta del conductor y que le habían sustraído las llaves, no pudiendo retirar el vehículo del predio municipal. Adjunta copia simple del Acta de Inspección General N° 00003876 de fecha 20/05/2024 labrada con motivo de constatar lo ocurrido en el depósito municipal sito en Juan B. Darriux e Islas Malvinas, de la que surge que no se pudo retirar el vehículo por pérdida de llave, el que tiene sensor y copia simple del Acta Contravencional N° 0001-00023823 por la cual se procede al secuestro del vehículo dominio HFF468;

Que, a fs. 08 se anexa copia simple del Acta de Retención Preventiva N° 0001-00007361;

Que, a fs. 09 se acompaña el Oficio N° 278T/24-J.A.F. del Juzgado de Faltas de la ciudad de Centenario, informando a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología del levantamiento de la medida de secuestro preventivo del vehículo en cuestión, autorizándose para su retiro al Sr. HERNANDEZ y a fs. 10 se observa la constancia de retiro del automotor de fecha 06/06/2024 en copia simple;

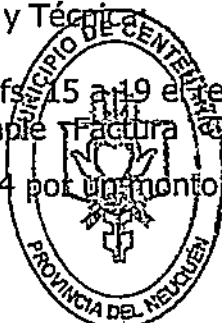
Que, a fs. 11 se adjunta una copia simple del Acta de Denuncia Policial de fecha 06/05/2024 realizada por el Sr. Carlos Alberto TORRES, D.N.I. N° 34.001.750, en su carácter de Director de Tránsito y Transporte y a fs. 12 copia simple del Acta de Ampliación de Denuncia Policial de fecha 10/05/2024 realizada por la Sra. Clarisa del Carmen VIELMA CURICAL, D.N.I. N° 92.829.098, en su carácter de Jefa de Área de Tránsito y Transporte, en donde se denuncian los eventos dañosos ocurridos dentro del depósito municipal;

Que, a fs. 14, por Nota N° 643/24 de fecha 10/07/2024 del Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología y Nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, se derivan las actuaciones a la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que, de fs. 15 a 19 el reclamante anexa

- a) Copia simple Factura N° 00002-00001384 de fecha 25/07/2024 por un monto de \$620.000,00;

TORRES P. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0581/2.024.-

- b) Copia simple constancia CBU;
- c) Título del automotor con su constancia de asignación de título;

Que, atento a los antecedentes del caso y a los informes emitidos por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, desde la Subsecretaría de Legal y Técnica se sugiere dar lugar al reclamo interpuesto procediendo al pago de lo allí reclamado conforme factura adjunta;

Que, en consecuencia, mediante nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se autoriza el pago de la suma y se solicita la confección de la norma legal a través de la nota de pase de fecha 09/08/2024 de la Subsecretaría Administrativa de Intendencia;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: HACER LUGAR al Reclamo Administrativo incoado por el Sr. Facundo Alejandro HERNANDEZ, D.N.I. N° 39.681.698, en relación al automotor dominio HFF468, según su presentación ingresada por Expediente N° 3083/2024 ME, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: POR TESORERÍA, liquídese y páguese al Sr. Facundo Alejandro HERNANDEZ, D.N.I. N° 39.681.698, la suma de pesos seiscientos veinte mil con 00/100 centavos (\$620.000,00), en concepto de daños y perjuicios ocurridos sobre el dominio HFF468 de acuerdo al Artículo 1º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio para que lleve adelante las gestiones necesarias de pago;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la parte interesada, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0581/2.024.-

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0582/2.024.-

Centenario, 13 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 4155/24 ME, la Nota N° 960/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, y el Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Natalia Romina Salinas D.N.I. N° 33.368.215, solicitando autorización para realizar el evento concerniente a "PLANETARIO MOVIL ECLIPSE", que se llevará a cabo el día Domingo 18 de Agosto del corriente año, en los horarios de 12:00 hs. a 21:30 hs aproximadamente, en las instalaciones del C.P.E.M. N°71 ubicado en calle Costa Rica y Atahualpa Yupanqui, de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI de la Sra. Natalia Romina Salinas, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Seguro de responsabilidad civil, comprobante de pago de canon y Certificado libre de deuda;

Que, conforme Actas N°00028901 y N°00028902/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, para el resguardo de las personas concurrentes;





con vos,
siempre

2/3 - Decreto Municipal N°0582/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°960/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. Natalia Romina Salinas D.N.I. N° 33.368.215, a realizar el evento denominado "PLANETARIO MOVIL ECLIPSE", que se llevará a cabo el día **Domingo 18 de Agosto del corriente año**, en los horarios de 12:00 hs. a 21:30 hs aproximadamente, en las instalaciones del **C.P.E.M. N°71** ubicado en calle Costa Rica y Atahualpa Yupanqui, de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para el resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;



Pro Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario



3/3 - Decreto Municipal N°0582/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**





Decreto Municipal N° 0583/2.024.-

Centenario, 14 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 554/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

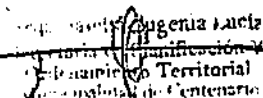
Que, mediante la nota de referencia de fecha 12 de agosto de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, en referencia al proyecto denominado "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL BELLA VISTA OESTE II MESETA", el cual fue aprobado por Ordenanza N° 9.923/2.024 y promulgada por Decreto Municipal N° 0472/2.024 para su ejecución en el marco de la Ordenanza N° 4.774/05 de Contribución por Mejoras;

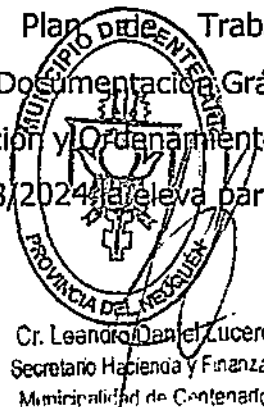
Que, el proyecto elaborado por Camuzzi Gas del Sur se encuentra designado con el N° 02-012348-00-24 con validez hasta el 16/10/2024;

Que, la financiación surge del endeudamiento aprobado por Ordenanza N° 9.848/2024, promulgada por Decreto Municipal N° 0274/2024 y el Convenio suscripto con el Gobierno Provincial, por \$ 778.342.950,00, DECTO-2024-505-E-NEU-GPN, ratificado por Decreto Municipal N° 0342/2024, solventando con el presupuesto general de gastos vigente las diferencias entre éste y el monto final de contratación;

Que, habiendo cumplido el procedimiento de registro de oposición previsto en la normativa, de acuerdo a las copias de publicaciones y actas adjuntas a fojas 23 a 26, con resultados positivos, es factible iniciar el proceso Licitatorio de la obra;

Que, para ello, el Área de Redes de Gas, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante nota ARDG 081/24 de fecha 05/08/24 remite pliego licitatorio compuesto por Memoria Descriptiva, Croquis de ubicación, Presupuesto Oficial, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planillas de oferta y Anexos, y la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial mediante Nota SPOT 1.005/2024 de fecha 06/08/2024, eleva para iniciar el presente proceso;


Eugenia Luciz
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0583/2.024.-

Que, el presupuesto oficial es de \$1.047.589.770,00 por lo que, según establece el Decreto Provincial 0501/24 reglamentario del Artículo 12° de la Ley 0687 y concordantes y los montos especificados en el mismo, es factible la realización de una LICITACION PRIVADA en los alcances de la normativa provincial que regula la obra pública;

Que, el pliego de la LICITACION PRIVADA quedará conformado por los documentos mencionados, designada entonces como LICITACION PRIVADA N° 002/2.024 para la obra: "AMPLIACION RED DE GAS NATURAL BARRIO BELLA VISTA OESTE II MESETA" – Proyecto N° 02-012348-00-24;

Que, la fecha de apertura de oferta se prevé para el lunes 16 de septiembre a las 10:00 hs en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en San Martín e Intendente Pons de esta ciudad;

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación con los integrantes que se detallan: Por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Arq. Eugenia Jafella y el MMO Gustavo Marcelo Mulbayer; por la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Dra. Natalia Carolina Tosatto y por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Directora de Compras y Contrataciones, Sra. Cecilia Rosales;

Que, se prevé invitar a empresas de la zona, de acuerdo al detalle de empresas inscriptas en el Registro de Obras Públicas de la Provincia de Neuquén, notificando al mencionado organismo, quienes emitirán los correspondientes certificados de habilitación para licitar que exige la normativa regulatoria de la obra pública en la provincia;

Que, por todo lo expuesto se solicita la confección de la norma legal respectiva al Llamado a Licitación y con ello proseguir con la gestión administrativa que corresponde a la misma;

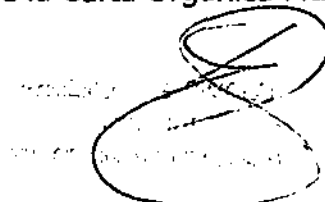
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 52 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;




Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Cecilia Rosales
Directora de Compras y Contrataciones



CON VOS,
siempre

GOBIERNO PROVINCIAL
GOBIERNO MUNICIPAL
COMUNIDAD

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0583/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 002/2.024 para llevar a cabo el Proyecto denominado: "AMPLIACION RED DE GAS NATURAL BARRIO BELLA VISTA OESTE II MESETA" – Proyecto N° 02-012348-00-24, con un Presupuesto Oficial de pesos mil cuarenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos setenta con 00/100 centavos (\$1.047.589.770,00), acorde a lo solicitado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el marco del Decreto Provincial N° 0501/24, reglamentario del Artículo 12º de la Ley de Obras 0687 y concordantes y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el Llamado a la Licitación Privada N° 002/2.024 objeto del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: FIJESE como fecha de Apertura de sobres el día lunes 16 de septiembre, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en San Martín e Intendente Pons de esta ciudad;

Artículo 4º: DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Arq. Eugenia JAFELLA y el MMO Gustavo Marcelo MULBAYER; por la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Dra. Natalia Carolina TOSATTO y por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Directora de Compras y Contrataciones, Sra. Cecilia ROSALES;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con el Convenio suscripto con el Gobierno Provincial, por la suma de \$778.342.950,00, DECTO-2024-505-E-NEU-GPN, ratificado por Decreto Municipal N° 0342/2024, solventando con el Presupuesto General de Gastos Vigente las diferencias entre éste y el monto final de contratación;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Arq. Jafella
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0584/2.024.-

Centenario, 14 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 2970/24 ME, la Nota N° 973/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, y el Pase de Intendencia Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. MARIO CRISTIAN MENDOZA D.N.I. N° 26.233.279, solicitando autorización para realizar el "EVENTO EVANGELISTICO", organizado por la iglesia "LA NUEVA ANTORCHA", a realizarse el día Sábado 24 de Agosto del corriente año, desde las 09:00 hs. a 00:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del POLIDEPORTIVO SARMIENTO, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Mendoza, Nota de autorización de uso del polideportivo, Nota a la Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Seguro de responsabilidad civil con póliza completa;

Que, conforme Actas N°00026778 y N°00026779/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;



Prof Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - Decreto Municipal N°0584/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°973/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

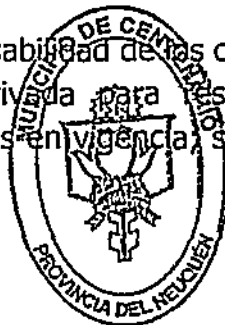
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. MARIO CRISTIAN MENDOZA D.N.I. N° 26.233.279, a realizar el "EVENTO EVANGELISTICO", organizado por la iglesia "LA NUEVA ANTORCHA", a realizarse el día **Sábado 24 de Agosto** del corriente año, desde las **09:00 hs. a 00:00 hs** aproximadamente, en las instalaciones del **POLIDEPORTIVO SARMIENTO**, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para el resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

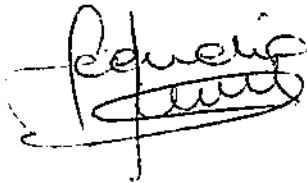
3/3 - Decreto Municipal N°0584/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTENARIO
SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN

DECRETO MUNICIPAL N° 0586/2.024.-

Centenario, 15 de AGOSTO de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 377** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0156/2.013 de fecha 25/01/2013, la Nota N° 0802/2.024 de fecha 01/08/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38, consta el Decreto Municipal N° 0156/2.013 de fecha 25 de Enero de 2.013, mediante la cual se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Berta Carmen QUEUPUMIL RAILLAN, D.N.I. N° 92.799.453, constando lote en ese entonces con una superficie aproximada de 366,51 metros cuadrados;

Que, a fs. 75, obra el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 04 de la Manzana N° 377 posee una superficie total de 364,96 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 2756-EXPM-7957/2003 en la Dirección Provincial de Catastro, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-5360-0000;

Que, a fs. 81, mediante la Nota N° 0802/2024 de fecha 01 de Agosto del corriente, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, informa que el lote de referencia ha cambiado su superficie en razón de la mensura realizada;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

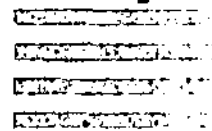
Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0156/2.013 de fecha 25 de Enero de 2.013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 377 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 364,96 mts² (trescientos sesenta y cuatro con 96/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° 2756-EXPM-7957/2003, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-5360-0000, a favor de la Sra. Berta Carmen QUEUPUMIL RAILLAN, D.N.I. N° 92.799.453, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por el Decreto Municipal N° 253/12", conforme los motivos expuestos en los considerandos;**



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0586/2.024.-

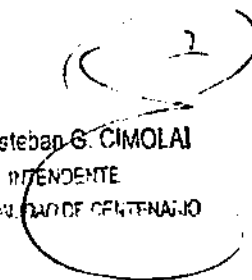
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO SAN CARLOS DE BARILOCHE





con vos,
siempre

GOBIERNO MUNICIPAL
CENTENARIO
2024

DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.024.-

Centenario, 15 de AGOSTO de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 734/2024 ME, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/24, obra el reclamo administrativo ingresado por el antes mencionado;

Que, en consonancia, el Sr. Guler se presenta con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Gómez, Matrícula CAYPN 2232, y de la Dra. María Czesława Polowczyk, Matrícula CAYPN 3706, a fin de interponer formal reclamación administrativa solicitando el pago de la suma de \$7.404.733,15 en concepto de indemnización de daños y perjuicios sufridos en accidente de tránsito;

Que, en el 08/10/2023 a las 19.30 hs aproximadamente, en circunstancias en que iba conduciendo su vehículo marca RENAULT, modelo DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4X2 ABS, dominio NDG427, en el Barrio Prima Terra, por la calle Sin Nombre 21 sentido Este-Oeste, al doblar por la calle Sin Nombre 08, fue sorprendido por el impacto con la tapa de una alcantarilla que se encontraba sobresalida unos 60cm aproximadamente lo que le provocó graves daños en su vehículo. Indica que ésta se encontraba cubierta de vegetación y sin ningún tipo señalización, lo que impidió la visión y la posibilidad de esquivarla al transitar por este sitio. Continúa diciendo que, es evidente que el Municipio omitió adoptar las medidas de seguridad que se encontraban a su cargo en atención a que la calle en la se encontraba sobresalida la tapa alcantarilla sin señalización pertenece al dominio público y sobre él debe ejercer control, sin mayores detalles en los hechos;

Que, detalla los daños sufridos en el vehículo, reclama la privación del uso, funda la responsabilidad del Municipio en el ejercicio del poder de policía, cita jurisprudencia, no informa la velocidad y circunstancias de la circulación del reclamante por dicho barrio, detalla los montos y ofrece prueba documental y testimonial;

Que, agrega copia del documento, Presupuesto N° 0008-00003418 de fecha 26/10/2023 de Kumenia, Presupuesto N° 0001-00016793 de fecha 02/11/2023 de Optimiza Chapa y Pintura, fotos, croquis, copia del frente de la Cédula de Identificación de Vehículos y Certificado de Revisión Técnica Obligatoria de fecha 27/10/2022;

Que, a fs. 25, se anexa el pase a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial de fecha 20/02/2024 desde el Subsecretario de Servicios Públicos, Marcelo Héctor ARÉVALO;

Que, a fs. 26, luce el pase de fecha 27/02/2024 de la Directora de Coordinación y Administración de Obras a la Dirección de Planificación Urbana para su intervención, elaboración de informe de estado del lote a fecha del siniestro y posterior derivación a Legal y Técnica;

Arga. Jafeth Eusebio Lucio
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Procurador General
Municipalidad de Centenario



con vos,
siempre

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL MELIÁN
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL MELIÁN

2/7 – DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.024.-

Que, a fs. 27/66, mediante Nota D.P.U. N° 35/2024 y Nota N° S.P.O.T. N° 261/2024 de fecha 01/03/2024 firmada por la Arq. Aguirre María Luján, Directora de Planificación Urbana, y la Arqa. Jafella Eugenia Lucía, Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite el expediente y "adjunta para su análisis y consideración" el Convenio Urbanístico, de Garantía, Acta Acuerdo, habilitación de obra de cordón cuneta, de red cloacal y de agua potable del Barrio Prima Terra, indicado además: "(...) Cabe mencionar, que al día de la fecha no hay registro de pedido de inspección de obras como así tampoco, de presentación de planos conforme a Obra de ninguna de las obras que se están llevando a cabo en el sector (...)";

Que, no habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado a dicha Secretaría a fs. 26, se devuelve desde la Subsecretaría de Legal y Técnica mediante pase de fecha 05/03/2024 para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe expresamente el estado de las calles donde ocurrió el accidente y si las calles en ese Loteo son públicas o privadas; de ser necesario, inspeccionar;

Que, en consecuencia, a fs. 67 se observa la Nota D.P.U. N° 42/2024 de fecha 13/03/2024, la Arq. Aguirre y la Arqa. Jafella, indican textual: "(...) paso a comunicar que, en el convenio de Garantía cláusula N° 6 (foja n° 43), menciona que la MUNICIPALIDAD será responsable del mantenimiento total de las obras detalladas en la cláusula n° 1 (Obra de Red Cloacal, Obra de Cordón Cunea, Obra de Energía eléctrica en MT, BT y A°P°, Obra de Red de Gas, Obra de Impulsión, Obra de Red de Distribución de Agua Potable y Obra de Captación de Agua Potable) desde el momento de recepción definitiva de las mismas. En la cláusula N° 4, el DESARROLLADOR se compromete a comenzar, ejecutar y finalizar todas las obras antes mencionadas en un plazo no mayor a treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, la cual fue el 15 de marzo del 2022, ante lo cual, aun estaríamos en período de obra. Por tal motivo se da por entendido que el mantenimiento de las calles internas del barrio, si bien hoy en día están habilitadas para uso público, son responsabilidad del DESARROLLADOR hasta tanto no finalice las obras antes mencionadas y se realice la recepción provisoria de las obras. (...)". Se adjunta, además, Nota N° 39/24 con fotografías emitido por la Dirección de Inspección y Desarrollo Urbano, en donde se puede visualizar el estado de las calles en el sector que se produjo el accidente de tránsito al día de hoy;

Que, a fs. 68/71, obra la Nota N° 039/24 de fecha 12/03/2024 firmada por la Arq. Aguirre y la Arq. Julia González Puppo, conjuntamente con material fotográfico, la que dice textual: "(...) informar con respecto de las obras de cordón cuneta observadas en el día de la fecha sobre Loteo Prima Terra que se encuentran en desarrollo. Visto dicho emprendimiento inmobiliario, cabe mencionar que el mismo se encuentra realizando obras cloacales, donde se pudo advertir personal abocado a la instalación de cañería para cloacas y deprimiendo napa. Se pudo constatar además la existencia de una cantidad de obras particulares en construcción, siendo este un condicionante para los desarrolladores hasta tanto no se finalicen las obras de infraestructura en concordando a la ordenanza vigente. Lo expuesto en el párrafo anterior, deja la vista una situación de alto tránsito vehicular, donde las cámaras de registro se encuentran en niveles muy altos con respecto a la calle, sumado a la gran cantidad de malezas que hacen imposible la buena visibilidad y transitabilidad por el sector, por lo que todos

Arqa. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Melián



2024.03.05 10:11:11



3/7 – DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.024.-

sus accesos deberían estar cerrados hasta la finalización del Loteo. En tal sentido, vale recordar que la obra de Cordón Cuneta y Rasante no encuentra finalizada con su abovedado correspondiente. Es por ello que, las mismas quedan expuestas a una altura considerable y pasible de generar accidentes. Por tal motivo, se sugiere resolver a la brevedad esta situación para evitar responsabilidades mayores. Esta inspección sugiere, cerrar las vías de circulación interna de los sectores, hasta definir el estado de la rasante, obligando bajo apercibimiento a los Desarrolladores, a desmalezar el lugar y firmar bajo responsabilidad de responder penalmente por los accidentes ocasionados a los automovilistas que transiten por el lugar (...)";

Que, a fs. 81/82, el reclamante solicita se resuelva su reclamo con pronto despacho;

Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, estipula los lineamientos bajo los cuales se debe circular en la ciudad, condiciones y las gestiones necesarias al momento de incoar un reclamo, ya sea Administrativo y/o Judicial;

Que, el Artículo 23 dice: "(...) OBSTACULOS. Cuando la seguridad y/o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones u obstáculos anormales, los organismos con facultades sobre la vía deben actuar de inmediato según su función, advirtiendo del riesgo a los usuarios y coordinando su accionar a efectos de dar solución de continuidad al tránsito. Toda obra en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma, o a la instalación o reparación de servicios, ya sea en zona rural o urbana y en la calzada o acera, debe contar con la autorización previa del ente competente, debiendo colocarse antes del comienzo de las obras los dispositivos de advertencia establecidos en el Sistema Uniforme de Señalamiento. Cuando por razones de urgencia en la reparación del servicio no pueda efectuarse el pedido de autorización correspondiente, la empresa que realiza las obras, también deberá instalar los dispositivos indicados en el Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, conforme a la obra que se lleve a cabo. Durante la ejecución de obras en la vía pública debe preverse paso supletorio que garantice el tránsito de vehículos y personas y no presente perjuicio o riesgo. Igualmente se deberá asegurar el acceso a los lugares sólo accesibles por la zona en obra. El señalamiento necesario, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos convenidos por los responsables, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que éste designe, con cargo a aquéllos, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan en la reglamentación por los incumplimientos. (...)";

Que, el Artículo 34 dice: "(...) REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia. Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica, con el fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y





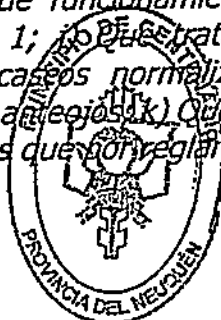
con vos,
siempre

4/7 – DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.024.-

pasiva y a la emisión de contaminantes. Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control. La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1. (...);

Los Artículos 39 y 40 disponen textual: "(...) **CONDICIONES PARA CONDUCIR.** Los conductores deben: a) Antes de ingresar a la vía pública, verificar que tanto él como su vehículo se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad, de acuerdo con los requisitos legales, bajo su responsabilidad. No obstante, en caso de vehículos del servicio de transporte, la responsabilidad por sus condiciones de seguridad, se ajustará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 53. b) En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito. Cualquier maniobra deben advertirla previamente y realizarla con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito. Utilizarán únicamente la calzada, sobre la derecha y en el sentido señalizado, respetando las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos. (...) **REQUISITOS PARA CIRCULAR.** Para poder circular con automotor es indispensable: a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; b) Que porte la cédula, de identificación del mismo; (Expresión "vencida o no, o documento" vetada por art. 8° del Decreto N° 179/1995 B.O. 10/02/1995) c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.510 B.O. 28/8/2019) d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos; e) Que, tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor porte la documentación especial prevista sólo en la presente ley; f) Que posea matafuego y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas; g) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero; h) Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino; i) Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, so riesgo de aplicación del artículo 72 inciso c) punto 1; j) Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos; k) Que sus ocupantes usen los correaes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos. (...)";

Arq. Jafella Eugenia Luna
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Provincia del Neuquén

M. Centenario

Secretaría de Planificación Y



5/7 – DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.024.-

Que, el **Artículo 51 inciso e)** determina las velocidades máximas de circulación en zona urbana: "(...) *En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, nunca superior a 30 km/h (...)*";

Que, el **Artículo 65, 66 y 68**, indican las Obligaciones y documentación necesaria en la producción de un accidente o siniestro;

Que, los **Artículos 75 y 77**, hacen referencia a los principios generales de las sanciones;

Que, el inciso a) del Artículo 1710 del CCyC consagra expresamente el deber general de no dañar a otros, que —según lo ha declarado la Corte Suprema de Justicia de la Nación— tiene rango constitucional. La transgresión de tal deber, además de habilitar la acción preventiva de los arts. 1711 a 1713 CCyC, funda la antijuridicidad como presupuesto de la responsabilidad civil (art. 1717 CCyC). El inc. b establece el deber genérico de evitar la producción de un daño, o de disminuir sus efectos, si este ya se produjo. Como tal, el deber consagrado en la norma puede hacerse valer erga omnes, es decir, no solo frente a quien causó el daño por medio de alguna acción suya, sino también contra todo aquel que pueda prevenir el perjuicio o evitar que se agrave, siempre que hacerlo se encuentre en su esfera de actuación. Resulta preciso, para clarificar los alcances de la norma, establecer los supuestos en que dicho deber resulta aplicable, como así también quiénes se encuentran obligados a actuar en la prevención;

Que, los **Artículos 1726 y 727 del CCC**, indican que a relación causal es uno de los elementos primordiales de la responsabilidad civil. Desde el punto de vista material, la causalidad consiste en una cadena de causas y efectos que se rige por las leyes de la física. Sin embargo, la llamada "causalidad jurídica" es un juicio de imputación en virtud del cual el intérprete —siguiendo criterios predefinidos por la ley— eleva una o algunas de las condiciones de un resultado a la categoría de "causa". Es preciso tener en cuenta que la teoría de la relación causal cumple una doble función. En primer lugar, permite determinar la autoría (es decir, quien resulta responsable de un determinado daño) y, a su vez, cuál es la extensión del resarcimiento (qué consecuencias deben ser resarcidas). Eso quiere decir, en otras palabras, que este elemento permite vincular, por un lado, el hecho ilícito con un determinado resultado, que consiste en la lesión o afectación de cierto bien (daño "fáctico") y, por el otro, establece un vínculo entre este segundo elemento (lesión a un bien) y las consecuencias que de él se derivan, que son, en puridad, lo que es objeto de reparación;

Que, conforme esta postura, no todas las condiciones necesarias de un resultado son causa de él, sino solo aquella que, según el curso natural y ordinario de las cosas, es idónea para producir ese resultado. Se elabora partiendo de un juicio de probabilidad, es decir, si tal acción u omisión del presunto responsable era idónea para producir, regular o normalmente, un resultado. No basta con que entre ambos extremos (hecho y resultado) medie una relación causal desde un punto de vista físico, sino que es preciso, además, que el resultado aparezca como una consecuencia previsible del hecho;



6/7 – DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.024.-

Que, el **Artículo 1734** de la normativa de fondo, dispone que la reclamante tiene en su cabeza la prueba del factor de atribución;

El Estado tiene autoridad natural y monopólica en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, aunque se conoce también que puede delegar sus tareas a los sectores públicos o privados, por lo que, en términos generales o de gestión de política pública, tiene un deber primario para con la sociedad toda en un asunto de vital e importancia como es el tránsito vehicular, debiendo garantizar la circulación en confortables condiciones de seguridad vial, ejercitando sus funciones inherentes de policía de tránsito y policía de seguridad, en orden a la reglamentación, prevención, control y ordenamiento del tránsito terrestre. Pero ello no quiere decir que, ante la ocurrencia de un accidente en circulación, la autoridad administrativa competente sea responsable en forma automática y en virtud del pretendido incumplimiento de su obligación genérica de seguridad vial o por el solo hecho de ser propietaria de la vía de circulación que por su riesgo o vicio produce el perjuicio, sino que se debe abordar cada caso en particular, a los fines de determinar si la acción u omisión antijurídica por parte del órgano estatal tuvo incidencia causal en el evento dañoso;

La relación de causalidad es imprescindible para atribuirle la responsabilidad a un sujeto determinado, ya que no es suficiente la existencia de ilicitud, daño y factor de atribución;

Que, en consonancia, el reclamante realiza una narrativa de los hechos incompleta, no acredita la titularidad registral del vehículo ni seguro obligatorio con su consecuente póliza;

Que, atento a los antecedentes del caso y a los informes emitidos, desde la Subsecretaría de Legal y Técnica se sugiere no hacer lugar al reclamo interpuesto;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECHAZAR el Reclamo Administrativo incoado por el **Sr. Juan GULER**, D.N.I. N° 35.968.195, en relación al pago de la suma de \$7.404.733,15 en concepto de indemnización de daños y perjuicios sufridos en accidente de tránsito con el dominio NDG427, en el Barrio Prima Terra, en todos sus términos y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente administrativo a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio para su conocimiento y efectos;

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Vinculación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Vinculación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



con vos,
siempre

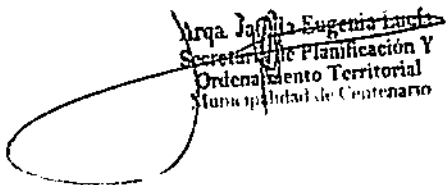
7/7 – DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.024.-

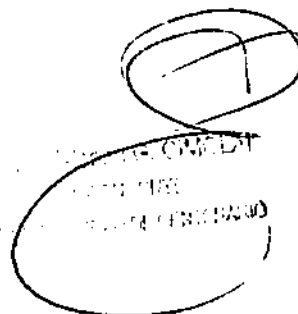
Artículo 3°: NOTIFIQUESE con copia del presente a la parte interesada y sus representantes, a la Subsecretaría de Legal y Técnica y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 5°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**




Arga Jazmín Eugenia Lucif
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario


SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

**ALGO MÁS QUE
UN MUNICIPIO
UN MUNICIPIO
UN MUNICIPIO
UN MUNICIPIO**

Decreto Municipal N° 0588/2.024.-

Centenario, 15 de AGOSTO de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 653/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 7.696/2.017 de fecha 11 de Diciembre de 2.017, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.734/2.017, la Ordenanza N° 9.958/2.024 de fecha 08 de Agosto de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 7.696/2.017 de fecha 11 de Diciembre de 2.017, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.734/2.017, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a transferir el Lote N° 18 de la Manzana N° 105 "B", Nomenclatura Catastral Nro. 09-23-049-6726-0000, con una superficie de 226,11 metros cuadrados, a favor del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, por un valor simbólico de \$100,00 (pesos cien con 00/100);

Que, en razón de ello, mediante la Ordenanza N° 9.958/2.024 de fecha 08 de Agosto de 2.024 se procede a modificar el artículo antes indicado y se suprime el valor simbólico a los efectos de que el C. P. E. pueda llevar adelante el trámite de escrituración correspondiente;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.958/2.024 de fecha 08 de Agosto de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación al Consejo Provincial de Educación y a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 08 de Agosto de 2.024



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte. N°: 653/2.024 -**Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai- **Extracto:** Remite Nota N° 0703/2.024 de la Dirección de Tierras de Catastro e Inspección de Tierras Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 7.696/2.017 en su Art. N° 1 Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a Transferir el lote N° 18 de la Mza. 105 B de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-049-6726-0000, con una superficie de 226.11 m2 (doscientos Veintiséis metros con 11/100 metros cuadrados), según mensura N° C -2278/75 a favor del Concejo Provincial de Educación de la Provincia de Neuquén por un valor simbólico de \$100,00 (pesos cien con 00/100);

Que, en la última parte del apartado legal se establece un valor simbólico de \$100.00 (pesos cien con 00/100), no pudiendo realizar la escritura a su nombre, por no contar con el decreto de adjudicación en venta del mismo y por lo consiguiente con el pago de este valor simbólico.

Que, ante esta situación se solicita rectificar el artículo N°1 de la Ordenanza N° 7.696/2.017 y quitar el valor simbólico.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 052/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 08 de agosto de 2.024, Acta N° 1.592 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 1ro de la Ordenanza Municipal 7.696/17 Promulgado por el Decreto Municipal N° 1.734/2.017 que deberá leerse de la siguiente manera:

"AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a transferir el lote N° 18 de la Manzana N° 105 "B" de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-049-6726-0000 con una superficie de 226,11 m2 (doscientos veintiséis con 11/100 metros cuadrados) según mensura N° C - 2278/75, a favor del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Neuquén"

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.592 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b.


Lorena López
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0590/2.024.-

Centenario, 15 de AGOSTO de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 356/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.960/2.024 de fecha 08 de Agosto de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.960/2.024 de fecha 08 de Agosto de 2.024, aprueba el cierre definitivo para la circulación vehicular sobre la calle Rubén Darío, Peatonal 10 y 11 del Barrio los Pioneros 2, 380 Viviendas, atento el peligro que conlleva en la estructura de las viviendas linderas;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.960/2.024 de fecha 08 de Agosto de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación los vecinos afectados, y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 08 de Agosto del 2.024

9.960/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA

VISTO

El Expte. N°: 356/2.024 - **Caratulado:** Nancy Mónica ZOLORZA - **Extracto:** Solicita Anulación de la calle Rubén Darío (Peatonal 10 y 11). Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Nancy Zolorza, vecina del Barrio Los Pioneros 2, 380 viviendas, se presenta en este Concejo Deliberante solicitando la Anulación de la calle Rubén Darío (Peatonal 10 y 11), debido a las condiciones peligrosas que presenta;

Que, desde la Subsecretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Dirección de Inspección y Desarrollo Urbano, se realizó una inspección ocular en la mencionada calle, constatando lo citado por la vecina;

Que, en el informe se corrobora que la calle es angosta y presenta un peligro hacia el barranco, que la misma se ha ido ampliando por los vecinos y pareciera afectar la estructura de las viviendas;

Que, el deslizamiento del terreno sumado al paso de los vehículos de gran porte produce vibraciones que han generado grietas en la estructura tanto en cubierta como en los muros presentando un grave riesgo;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 054/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Agosto del 2.024, Acta N° 1.592 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el cierre definitivo para la circulación vehicular sobre calle Rubén Darío, Peatonal 10 y Peatonal 11 del Barrio Los Pioneros 2, 380 viviendas de la ciudad de Centenario.

ARTÍCULO 2: SOLICITESE al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar el cierre y las señalizaciones pertinentes sobre la calle mencionada en el Art. N° 1.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.592 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.


Luciana López
Secretaria
Participación
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Luciana López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0591/2.024.-

Centenario, 15 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.G. N° 164/24 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS";

Que, dicha Subsecretaría tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretario de Recursos Humanos" al Sr. Pablo Andrés LUPPI, D.N.I. N° 25.655.344, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 14 de Agosto de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

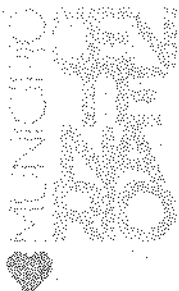
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;



Prof. Esteban G. CINOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0591/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 14 de AGOSTO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR al Sr. Pablo Andrés LUPPI, D.N.I. N° 25.655.344, como "Subsecretario de Recursos Humanos", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 14 de AGOSTO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CALLE 100 000

Decreto Municipal N° 0592/2.024.-

Centenario, 16 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0051/2.024, la Nota N° 1882/2.024 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1882/2.024, se presenta la subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. Dora Edit SAN MARTIN, y solicita se autorice la ampliación del importe de la Caja Chica otorgada oportunamente por Decreto Municipal N° 0051/2.024 para su uso por el mencionado sector por un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la situación económica que está atravesando nuestro país, lo que conlleva a que no se estén cubriendo los gastos eventuales que emergen diariamente;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la subsecretaría de Desarrollo Social;

Que, por nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se autoriza la petición solicitada;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado debiendo emitirse la norma legal respectiva;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ampliación del importe de Caja Chica otorgada por Decreto Municipal N° 0051/2.024 de fecha 16 de enero de 2.024, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), para la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la subsecretaría de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit SAN MARTIN, D.N.I. N° 26.233.220, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Dr. LEONARDO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

ESTABLECIMIENTO
DE ENSEÑANZA
Nº 1000
CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0592/2.024.-

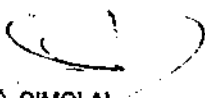
Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la subsecretaría de Desarrollo Social e imputese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


Cr. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0593/2.024.-

Centenario, 16 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0045/2.024, la Nota N° 1886/2.024 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1886/2.024, se presenta la subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. Dora Edit SAN MARTIN, y solicita se autorice la ampliación del importe del Fondo de Demanda otorgado oportunamente por Decreto Municipal N° 0045/2.024 para su uso por el mencionado sector por un valor de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00);

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la subsecretaria de Desarrollo Social;

Que, por nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se autoriza la petición solicitada;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado debiendo emitirse la norma legal respectiva;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario;

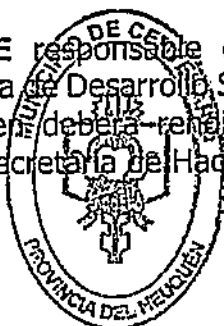
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ampliación del importe del FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA otorgado por Decreto Municipal N° 0045/2.024 de fecha 15 de enero de 2.024, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), para la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit SAN MARTIN, D.N.I. N° 26.233.220, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

CRISTIANO D. LUCERO
SER. HACIENDA Y FINANZAS
CIUDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. GIMONDI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2.024.-

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la subsecretaría de Desarrollo Social e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**



Prof. Esteban S. CIMODAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Dr. LEONARDO D. LUCERO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO DE CENTENARIO



con vos,
siempre

GOBIERNO
MUNICIPAL
CENTENARIO
NEUQUÉN

Decreto Municipal N° 0595/2.024.-

Centenario, 16 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) e y) de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 189/24 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 189/24 el Sr. Intendente, Prof. Esteban G. CIMOLAI informa que, a los fines de poder coordinar un mejor funcionamiento, a partir del 14 de agosto del corriente año el área de Defensa Civil de este municipio dependerá de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología a cargo del Sr. Román Benito TORRES PEREZ, D.N.I: N° 18.771.223;

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

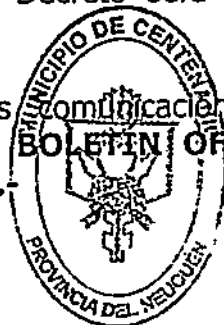
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPÓNGASE que, a partir del 14 de agosto de 2.024, el área de Defensa Civil de este municipio dependerá de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología a cargo del Sr. Román Benito TORRES PEREZ, D.N.I: N° 18.771.223;

Artículo 2º: COMUNÍQUESE lo dispuesto en el artículo anterior a las distintas Secretarías para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0596/2.024.-

Centenario, 19 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 2962/24 M.E., la nota de pase de la Secretaría de Gobierno; la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Expediente se presenta el Sr. Sergio CASTILLO, en su carácter de Presidente de la Asociación Deportiva Centenario (ADC), e informa que desde la Comisión de Fútbol se ha organizado un torneo Seniors más 40 y más 50 a disputarse en el Gigante de Centenario;

Que, el objetivo de dicho torneo está orientado a la recaudación de fondos para continuar con las remodelaciones y mantenimientos que vienen realizando en dicha Asociación;

Que, se contará con un total de 12 equipos y de 180 jugadores aproximadamente;

Que, como premio para cada categoría es un trofeo, por lo cual solicitan la posibilidad de que se pueda colaborar con dicho premio para el equipo ganador de la categoría más 40 y más 50;

Que, por nota de pase de Intendencia, se requiere la confección de la norma legal que autorice, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la compra de un (1) trofeo de fútbol de 50cm y de dos (2) trofeos de fútbol de 30cm;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*" (...);

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR en concepto de colaboración la compra de un (1) trofeo de fútbol de 50cm y de dos (2) trofeos de fútbol de 30cm para la



Prof. Esteban G. CIMOLAI

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0596/2.024.-

Asociación Deportiva Centenario (ADC), conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR Y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adquisiciones que demande el Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0597/2.024.-

Centenario, 19 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 666/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Informe de las Manzanas 512-513-515 Espacio Verde 516-517-518-519-520-521A-521B-522A-522B-523-524A-524B-525 Espacio Verde 526-527-528-646-647A-648A-649A-669-670-685-686-687-688 y 763A -Se las denomine como Barrio Nuevo Amanecer", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.959/2.024 de fecha 08 de agosto de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación al peticionante y a la Subsecretaría de Tierra, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

[Handwritten signature]

Centenario, 08 de Agosto del 2.024

9.959/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

VISTO

El Expte. N° 666/2.024 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - Ref.: Informe de las Manzanas 512- 513- 515 Espacio Verde 516- 517- 518- 519- 520- 521A- 521B- A522- 522B- 523- 524A- 524B- 525 Espacio Verde 526- 527-528- 646- 647A- A648- A649- A669- 670- 685- 686- 687- 688 y 763A, Se las denomine como Barrio Nuevo Amanecer y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de las manzanas mencionadas, a través del Poder Ejecutivo hacen su presentación solicitando se dé nombre: Barrio **NUEVO AMANECER**,

Que, es importante que los vecinos se sientan identificados teniendo su Barrio un nombre determinado;

Que, esto hace a un mejor Ordenamiento Territorial en nuestra ciudad;

Que, por estos motivos y con estas delimitaciones, sugerimos que a las manzanas 512- 513- 515 Espacio Verde 516- 517- 518- 520- 521A- 521B- 522A- 522B- 523-524A- 524B- 525 Espacio Verde 526- 527- 528- 646- 647A- 648A- 649A- 669- 670- 685- 686-687- 688 y 763A.- se las llame: Barrio **NUEVO AMANECER**;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 053/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Agosto del 2.024, Acta N° 1.592 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESIGNASE el nombre Nuevo Amanecer al barrio de la Ciudad De Centenario compuesto por las manzanas 512 – 513 – 515 Espacio Verde - 516 – 517 – 518 – 519 – 520 – 521 A – 521 B – 522 A – 522 B – 523 – 524 A – 524 B – 525 Espacio Verde – 526 – 527 – 528 – 646 – 647 A – 648 A – 649 A – 669 – 670 – 685 – 686 – 687 – 688 Y 763 A.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.592 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Secretaria Parlamentaria
Concejo Centenario
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
GOBIERNO LOCAL
CENTENARIO, 19 DE AGOSTO DE 2024

Decreto Municipal N° 0598/2.024.-

Centenario, 19 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 4128/24 ME, la Nota N° 978/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Gustavo Antonio Salgado DNI 36.257.577, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"BINGO ESCOLAR"*, organizado por la institución educativa E.P.E.T N° 22, a realizarse el día Domingo 22 de Septiembre de corriente año, a partir de las 10:00 hs hasta las 00:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del Polideportivo Sarmiento, ubicado en calle Canadá y Villegas, de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Nota de solicitud de espacio para realizar el evento dirigida al Sr. Subsecretario de Deportes, Nota de autorización de uso de espacio físico para realizar el evento, Fotocopia de DNI del Sr. Salgado, Nota a Comisaría N°5 de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Seguro de responsabilidad civil, Póliza de seguro y Certificado de libre de deuda;

Que, conforme Acta N°00028913/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre
UNIDAD
TRANSPORTE
BROMATOLOGÍA
SEGURIDAD

2/3 - Decreto Municipal N°0598/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°978/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Gustavo Antonio Salgado DNI 36.257.577, a realizar el evento "BINGO ESCOLAR", organizado por la institución educativa E.P.E.T N° 22, a realizarse el día Domingo 22 de Septiembre de corriente año, a partir de las 10:00 hs hasta las 00:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del Polideportivo Sarmiento ubicado en calle Canadá y Villegas, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia, según para el espectador y participantes del evento;



Pro: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



3/3 - Decreto Municipal N°0598/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0600/2.024.-

Centenario, 21 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 de la Manzana 421 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 20/08/2008 a nombre del Sr. Mario Alberto SANDOVAL, D.N.I. N° 28.623.705;

Que, a fs. 09 se agrega Acta de Tenencia Precaria de fecha 10/02/2009 respecto al Lote N° 16 de la Manzana N° 392 "B";

Que, a fs. 10/11 se encuentra planilla de inspección de fecha 23/08/2012 donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 392 B – Lote 16 – Flia. Sandoval";

Que, a fs. 12 y 18 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico e informe negativo del R.P.I. del Sr. Sandoval;

Que, a fs. 19 surge Certificado de Ocupante de fecha 27/05/2024 y a fs. 20 copia certificada del D.N.I. de Sandoval;

Que, a fs. 21 se presenta el Sr. SANDOVAL solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia;

Que, a fs. 22 se agrega Ampliación de Planilla de Inscripción de Terreno por el cual se incorpora a la Sra. Evangelina del Carmen DIAZ, D.N.I. 31.884.154;

Que, a fs. 23 se anexa copia certificada del D.N.I. de la Sra. DIAZ y a fs. 24 declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 25 se presenta la Sra. DIAZ solicitando la adjudicación del lote;

Que, a fs. 28/29 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 04/07/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 421 – Lote 16 – Díaz Evangelina – Sandoval Mario";

Que, a fs. 31 se incorpora Informe de Superficie emitido por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, por el que se informa que el Lote de referencia posee una superficie total de 394,05mts2 sujeto a mensura;

Que, a fs. 33 consta informe negativo del R.P.I. de la Sra. DIAZ;

Que, a fs. 35 obra Certificado de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección en donde se certifica que la denominación de la Manzana 392B se debió cambiar la designación debido al reordenamiento catastral para la regularización, pasando a denominarse Manzana 421;

Que, a fs. 36/37/38 obra Informe y Nota N° 0848/24 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;



[Handwritten signature]

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0600/2.024.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana 421 de la ciudad de Centenario con una superficie total de 394,05mts² (Trescientos noventa y cuatro con 05/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Evangelina del Carmen DIAZ, D.N.I. 31.884.154 y el Sr. Mario Alberto SANDOVAL, D.N.I. N° 28.623.705, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0601/2.024.-

Centenario, 22 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 de la Manzana 423 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 12/03/2014 a nombre de la Sra. Paola María Vanina NUCCIO, D.N.I. N° 27.024.405 y el Sr. Carlos Eber SAN MARTIN, D.N.I. N° 24.547.187;

Que, a fs. 02 y 05 se agregan copias certificadas del D.N.I. de los mencionados y a fs. 07 copia del Certificado de Matrimonio;

Que, a fs. 21 consta Informe Socioeconómico de fecha 12/03/2014 emitido por la Subsecretaría de Tierras y Vivienda;

Que, a fs. 22/23 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 31/08/2012 del cual surge que el lote se encontraba habitado;

Que, en fecha 13/03/2014 se presenta la Sra. NUCCIO solicitando la adjudicación del lote, conforme se acredita a fs. 25;

Que, de fs. 27 a 30 se anexan copias certificadas de D.N.I. y declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 32 y 33 se agregan informes negativos del R.P.I. de NUCCIO y SAN MARTIN;

Que, a fs. 34/35 se encuentra planilla de inspección de fecha 11/06/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 423 – Lote 4 – San Martín Carlos – Nuccio Paola";

Que, a fs. 37 surge Certificado de Ocupante de fecha 14/06/2024;

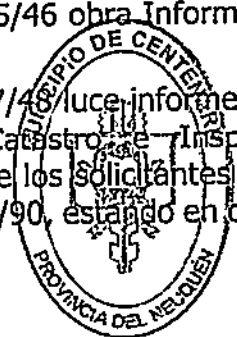
Que, a fs. 38 se presenta la Sra. NUCCIO y el Sr. SAN MARTIN solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia;

Que, a fs. 40 se incorpora Informe emitido por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, por el que se informa que el Lote de referencia posee una superficie aproximada con plano e imagen satelital de 353,11mts2, sugiriendo realizar la mensura antes de la adjudicación del lote para definir las medidas correspondientes del mismo, por tratarse de una ocupación irregular (usurpación);

Que, a fs. 41/42/43 se encuentra planilla de inspección de fecha 19/07/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 428 – Lote 4 – San Martín Carlos – Nuccio Paola". Se observa error en número de manzana en cartel;

Que, a fs. 45/46 obra Informe del Área de Catastro y croquis de ubicación;

Que, a fs. 47/48 luce informe y Nota N° 0847/24 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0601/2.024.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana 423 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 353,11mts² (Trescientos cincuenta y tres con 11/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Paola María Vanina NUCCIO, D.N.I. N° 27.024.405 y el Sr. Carlos Eber SAN MARTIN, D.N.I. N° 24.547.187, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

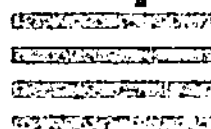
Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Proceso G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0602/2.024.-

Centenario, 23 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 4003/24 ME, la Nota N° 993/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Roberto Oscar Rubio DNI 31.203.387, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "VALLE TRAIL-5TA EDICION", a realizarse el día Domingo 25 de Agosto del corriente año, a partir de las 09:00 hs hasta las 12:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del Picadero de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Fotocopia de DNI del Sr. Rubio, Croquis del recorrido a realizar (dos circuitos), Nota de solicitud de personal de tránsito al Sr. Torres Carlos, Nota a Comisaría N°5 de Centenario, Nota informativa a la Policía División de Tránsito de la ciudad de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Pago de evento, Seguro de responsabilidad civil, Seguro de Competidores, Autorización del recorrido de tránsito ACTA N° 3907/24 de fecha 19 de agosto 2024, Nota de préstamo de servicio de Baños Químicos;

Que, conforme Acta N°00026769/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

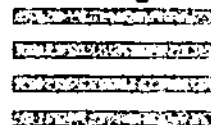
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada necesario para el resguardo de las personas concurrentes;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/3 - Decreto Municipal N°0602/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°993/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Roberto Oscar Rubio DNI 31.203.387, a realizar el evento "**VALLE TRAIL-5TA EDICION**", a realizarse el día **Domingo 25 de Agosto del corriente año**, a partir de las 09:00 hs hasta las 12:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del **Picadero de Centenario**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Eduardo
Cent



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

3/3 - Decreto Municipal N°0602/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0604/2.024.-

Centenario, 26 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 672/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Declarar la obra Red de Desagües Cloacales calle Graziano Cavalli – Etapa II de utilidad pública y pago obligatorio, conforme Ordenanza N° 4.474/05 de Contribución por Mejoras", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.962/2.024 de fecha 22 de agosto de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 22 de Agosto del 2.024

9.962/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS

VISTO

El Expte. N°: 672/2.024 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Solicita Remite Nota N°956/24 Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente de la municipalidad de Centenario, remite el proyecto denominado "RED DE DESAGUES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI - ETAPA II".-

Que, se elaboró un proyecto de obra, el cual prevé la extensión de redes de desagües cloacales para 80 familias (aprox. 240 habitantes de forma directa) para el sector comprendido entre las calles Graziano Cavalli, Vicente Consoli, Sánchez Vera y Calle 1.-

Que, se firmó un CONVENIO DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, suscripto con el Gobierno Provincial, por un aporte no reintegrable, como complemento financiero para la ejecución de la obra, ratificado por Decreto Municipal N° 0473/2.024.-

Que, dicho aporte estará destinado exclusivamente a la adquisición de materiales para la obra en referencia, según el pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria, Presupuesto oficial y Planilla de Oferta específicos para la adquisición de materiales elaborado por la Secretaría de Agua y Saneamiento.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 0520/2.024 de fecha 23/07/2.024 se aprobó el proyecto y se autorizó la ADQUISICION DE MATERIALES para la obra.-

Que, para el presente Proyecto se prevé un financiamiento del 20% mediante fondos propios y el 80 % restante mediante el aporte de los vecinos en concepto de contribución por mejoras.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 059/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas Obras y Servicios Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de Agosto del 2.024, Acta N° 1.594 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRESE, de utilidad pública y pago obligatorio conforme Ordenanza N°4774/05 de Contribución por Mejoras y sus actualizaciones, el proyecto denominado. "RED DE DESAGUES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI - ETAPA II", de acuerdo al proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, y Plan General de la Obra.-



///CON. ORD. N° 9.962/2.024///

ARTÍCULO 2: AUTORÍCESE el Registro de Oposición por el término de quince (15) días corridos, por excepción al plazo establecido en el artículo 10 inciso 2 de la ordenanza 4774/05, por los motivos expuestos.-

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE la partida presupuestaria prevista en el plan general de la obra, de acuerdo a los alcances del proyecto.-

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.594 A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Lucio Nolasco
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



**con vos,
siempre**

GOBIERNO
PROVINCIAL
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0605/2.024.-

Centenario, 26 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 658/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Modificación de los Montos de Contratación - Reglamento General de Compras y Contrataciones", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

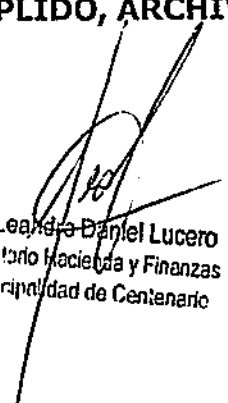
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.961/2.024 de fecha 22 de agosto de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

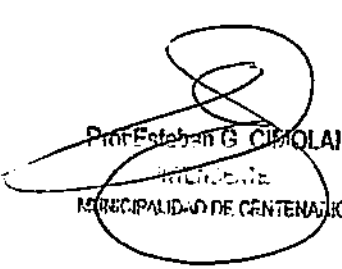
Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la Subsecretaría de Legal y Técnica y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario



59

Centenario, 22 de agosto del 2.024

9.961/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

VISTO _____ :

**El Expte. N°658/2.024 Caratulado: PEM Eleva Expte: Prof. Esteban Cimolai -
Ref.: Proyecto de Ordenanza "Reglamento General de Compras y Contrataciones" y;**

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo se eleva el Proyecto de Modificación de Ordenanza N° 9.446/2.022 "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario", en el cual se fijan los importes para las distintas modalidades de Contratación. -

Que, es de Público y notorio conocimiento el aumento generalizado acaecido en los precios de los diversos bienes y servicios indispensables para alcanzar la satisfacción de las necesidades públicas. -

Que, el Poder Ejecutivo informa que los valores previamente establecidos han quedado obsoletos, lo que dificulta la eficiente gestión de compras y contrataciones. -

Que, el Poder Ejecutivo propone la modificación de los montos estipulados en la Ordenanza N° 9.446/2.022 para reflejar los cambios de los precios del mercado y garantizar una gestión eficaz de las adquisiciones y contrataciones municipales, tomando como base índice de precios al Consumidor, emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de Neuquén, el cual muestra una variación semestral del 119.5% para el periodo comprendido entre diciembre 2.023 a mayo 2.024.-

Que, esta modificación tiene por objetivo garantizar que los montos establecidos reflejen de manera precisa las condiciones económicas actuales, promoviendo así una adecuada asignación de los recursos municipales. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°058/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de agosto del 2.024, Acta N° 1.594 y aprobado por unanimidad. -

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:**

Lucía M. Méndez
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: MODIFICASE, a partir de la promulgación de la presente el Anexo I de la Ordenanza 6.218/2.012, "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario" en su Artículo N° 3 punto 1 que quedara redactado de la siguiente manera.

"Artículo N° 3°: No obstante, las modalidades de contratación establecidas en forma precedente podrán contratarse:

1. Hasta pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Quinientos Quince Mil Quinientos Veintitrés con 75/100 (\$ 147.515.523,75) conforme los siguientes montos límites:

- a. Licitación o Remate Publico: más de \$ 147.515.523,75**
- b. Licitación Privada: hasta \$ 147.515.523,75**
- c. Concurso de precios: hasta \$ 44.255.590**
- d. Contrataciones Directas: hasta \$ 11.800.868,75"**

ARTÍCULO N° 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.594 A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

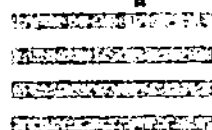

Lucía M. Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0606/2.024.-

Centenario, 26 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 4281/24 ME, y la Nota N° 1003/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Lucio Fabián Moya D.N.I. N° 33.610.731, solicitando autorización para realizar el evento concerniente a "EXPO PIONERA TATTOO", que se llevará a cabo los días Sábado 14 y Domingo 15 de Septiembre del corriente, en los horarios de 07:00 hs a 23:30 hs aproximadamente, en el Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Fotocopia de DNI del Sr. Moya, Nota a la Subsecretaria de Deportes, Nota de autorización del uso del Polideportivo Municipal, Nota a Comisaría de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario solicitando servicio de ambulancia, Seguro de responsabilidad civil, Certificado de cobertura, Pago de seguro y Pago de Canon del Evento;

Que, conforme Actas N°00028951 y 00028952/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;



[Handwritten signature]

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



2/3 - Decreto Municipal N°0606/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°1003/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Lucio Fabián Moya D.N.I. N° 33.610.731, a realizar el evento "EXPO PIONERA TATTOO", que se llevará a cabo los días **Sábado 14 y Domingo 15 de Septiembre del corriente**, en los horarios de 07:00 hs a 23:30 hs aproximadamente, en el **Polideportivo Municipal Sarmiento**, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



con vos,
siempre

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0606/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

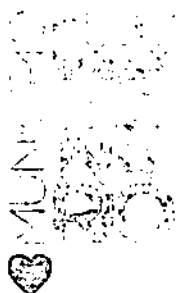
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gg

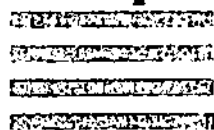
[Handwritten signature]



Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0607/2.024.-

Centenario, 26 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1012/2024 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"Competencia de Picadas"*, organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo los días Sábado 14 de Septiembre de 16:00 hs a 04:00 am del Domingo 15 de Septiembre de 2024; y Sábado 28 de Septiembre de 16:00 hs a 04:00 am del Domingo 29 de Septiembre de 2024, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

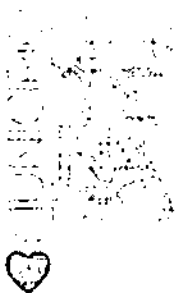
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Fotocopia de DNI del Sr. Ottaviano, Nota de autorización de la Secretaría de Deporte, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de autorización emitida por el Autódromo Provincial del Neuquén, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota a Hospital Natalio Burd, Confirmación de ambulancia y servicios por Bomberos Voluntarios, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Competidores, Pago de canon para evento;

Que, conforme Acta N°00028924/2024, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - Decreto Municipal N°0607/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1012/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, a realizar el evento "COMPETENCIA PICADAS", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo los días **Sábado 14 de Septiembre de 16:00 hs a 04:00 am del Domingo 15 de Septiembre de 2024; y Sábado 28 de Septiembre de 16:00 hs a 04:00 am del Domingo 29 de Septiembre de 2024**, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE; gq**



Prof. Esleban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0608/2.024.-

Centenario, 26 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 4282/24 ME, y la Nota N° 1004/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Félix Bravo D.N.I. N° 13.665.266, solicitando autorización para realizar el evento concerniente a "DIA DE LAS INFANCIAS", organizado por Caritas de Chocolate y Agrupación Gauchas Islas Malvinas, que se llevará a cabo el día Domingo 1 de Septiembre del corriente, en los horarios de 15:30 hs a 19:00 hs aproximadamente, en la Plaza Libertad, ubicada en calle Reinaldo Moya y Juan XXIII de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Fotocopia de DNI del Sr. Bravo, Nota a Comisaría N°52 de Centenario, Nota a Comisaría N°5 de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Nota dirigida al Subsecretario de Cultura, Seguro y póliza completa de responsabilidad civil;

Que, conforme Acta N°00028920/2024 emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

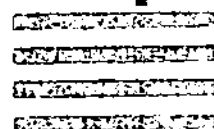
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;



Prof. Esteban G. CIMOLANI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/3 - Decreto Municipal N°0608/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°1004/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

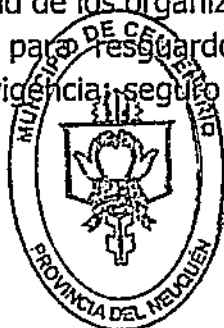
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Félix Bravo D.N.I. N° 13.665.266, a realizar el evento denominado "DÍA DE LAS INFANCIAS", organizado por Caritas de Chocolate y Agrupación Gauchas Islas Malvinas, que se llevará a cabo el día **Domingo 1 de Septiembre del corriente**, en los horarios de **15:30 hs a 19:00 hs aproximadamente**, en la **Plaza Libertad**, ubicada en calle Reinaldo Moya y Juan XXIII de nuestra ciudad conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO

3/3 - Decreto Municipal N°0608/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gq



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

Decreto Municipal N° 0610/2.024.-

Centenario, 26 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 4079/24 ME, y la Nota N° 992/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

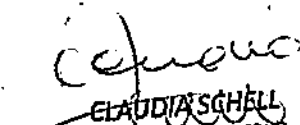
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Claudio Ramón Aguirre Leguiza D.N.I. N° 23.069.476, Secretario General del Sindicato de la Fruta, solicitando autorización para realizar el evento concerniente a "FESTEJO DEL DÍA DE LOS NIÑOS", que se llevará a cabo el día Domingo 01 de Septiembre del corriente año, en los horarios de 15:00 hs a 18:00 hs aproximadamente, en las instalaciones de la institución y, parte de las Calles Guatemala y Ecuador de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud del espacio para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Fotocopia de DNI del Sr. Aguirre Leguiza, Nota a Comisaría de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Seguro y póliza de responsabilidad civil, Nota de autorización del uso de 4 baños químicos;

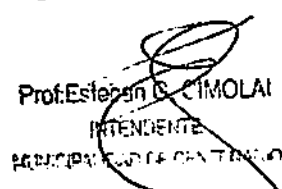
Que, conforme Acta N°00028931/2024 emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

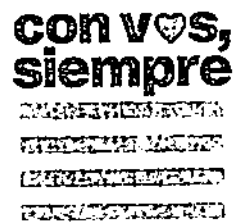
Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Center




Prof. Esteban S. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



2/3 - Decreto Municipal N°0610/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°992/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

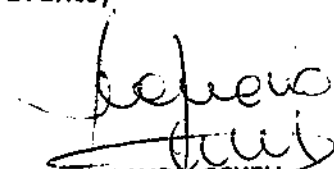
Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

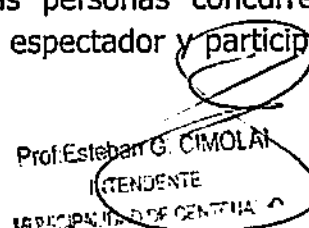
D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Claudio Ramón Aguirre Leguiza D.N.I. N° 23.069.476, Secretario General del Sindicato de la Fruta, a realizar el evento concerniente a "FESTEJO DEL DÍA DE LOS NIÑOS", que se llevará a cabo el día **Domingo 01 de Septiembre del corriente año**, en los horarios de 15:00 hs a 18:00 hs aproximadamente, en las instalaciones de la institución y, parte de las Calles Guatemala y Ecuador de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

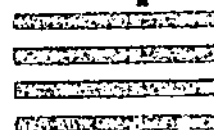

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



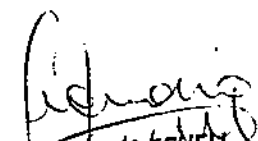
3/3 - Decreto Municipal N°0610/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Center



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTER

Centenario, 06 de Agosto del 2.024

9.949/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

VISTO

Los Exptes. N°: 029/2.024 – N° 362/2.024 Y N° 571/2.024- **Caratulados:** Bloques en Conjunto - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza – “Creación del Consejo de Seguridad Municipal” y;

CONSIDERANDO:

Que, la Seguridad Ciudadana se entiende como la “Situación de tranquilidad pública y de libre ejercicio de los derechos individuales, cuya protección efectiva se encomienda a las fuerzas de orden público”, este concepto se asocia a los principios de libertad, justicia social, participación ciudadana e igualdad;

Que, luego de reuniones con comerciantes, empresarios, productores y emprendedores de la localidad, y otros actores sociales, surge sin lugar a dudas la necesidad de que las autoridades arbitren las medidas necesarias para garantizar la protección de la sociedad;

Que, dichas situaciones de inseguridad generan sensación de miedo, intranquilidad y alerta permanente en nuestra comunidad;

Que, como representantes del pueblo es nuestra obligación tender al diseño, planificación y elaboración de políticas públicas que tienden a garantizar la seguridad de nuestros vecinos y ponerlos a resguardo de todo tipo de peligros que puedan perturbar o alterar la misma;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°051/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 06 de Agosto del 2.024, Acta N° 1.591 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE el Consejo de Seguridad Local como órgano consultivo y de asesoramiento para el diseño de estrategias públicas de seguridad y prevención de conductas contrarias a la convivencia social y las normas.

Artículo 2°: Corresponde al Consejo de Seguridad Local:

• Diseñar y desarrollar junto a los organismos provinciales, nacionales públicos y privados estrategias y políticas de prevención del delito y la violencia de corto, mediano y largo plazo.


Lorena López
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario

Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

- Asesorar e informar a las diferentes áreas del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y demás instituciones, en orden a la materia de su competencia.
- Incentivar la gestión, coordinación y ejecución de acciones relacionadas con la prevención del delito y la violencia en todas sus formas, en las instituciones públicas y privadas, propiciando la participación de la comunidad.
- Gestionar la elaboración de políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan en campañas de educación y concientización respecto a la prevención del delito y la violencia.
- Gestionar e impulsar acciones de formación y capacitación permanente al personal de instituciones públicas y privadas involucradas, en la temática de la prevención del delito y la violencia en todas sus formas.
- Recomendar lineamientos para la elaboración de un "Plan Estratégico integral de prevención del delito".
- Integrar y realizar aportes efectivos al Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.
- Elaborar un informe cuatrimestral detallado y pormenorizado de las acciones llevadas a cabo, informando objetivos y nivel de metas alcanzados.

Artículo 3°: El Consejo de Seguridad Local, contara con una "Mesa Ejecutiva" y una "Mesa Consultiva".

A) "Mesa Ejecutiva": Estará compuesta por:

- Dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo Municipal;
- Un (1) representante por espacio político del Concejo Deliberante de Centenario;
- Un (1) representante del Ministerio Publico Fiscal provincial
- Un (1) representante del Ministerio Publico Fiscal Federal,
- Un (1) representante del Juzgado de paz;
- Dos (2) representante de cada Fuerza de seguridad provincial o nacional participante.

Serán funciones de la "Mesa Ejecutiva"; gestionar ante organismos Provinciales y /o Nacionales y otros organismos, el aporte de los recursos necesarios para la implementación del Plan Estratégico integral de prevención del delito que surja del trabajo y de la mesa consultiva,

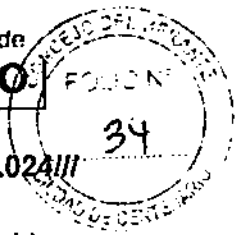
B) "Mesa Consultiva": Estará integrada por representantes sectoriales y territoriales que representen a grupos de interés (debidamente identificados como referentes), sean estos instituciones u organismos tanto públicos, privados, como del tercer sector (ONG's, Mutuales, Cooperativas, Fundaciones, etc.). La representación será institucional, estando ejercida por un máximo de 2 (dos) integrantes de la misma, no pudiendo participar a título personal. Los integrantes del mismo acceden al ejercicio de sus funciones ad honorem y por su especial conocimiento e interés de la temática. Serán funciones de la "Mesa Consultiva"; aportar inquietudes, necesidades y visiones de índole territorial de cara a la mejora de la seguridad ciudadana local.

Artículo 4°: INSTASE al Ejecutivo Municipal a convocar a la conformación del Consejo Local de Seguridad, en un plazo de TREINTA (30) días una vez reglamentada la presente la Ordenanza. Una vez conformado el Consejo de Seguridad Local, este se reunirá al menos una vez por mes en fechas, horarios y lugares a determinar y su convocatoria estará a cargo del Poder Ejecutivo Municipal a través del área que este designe a tal efecto.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, coordinará los diagnósticos, análisis, elaboración, planeamiento, ejecución, control y evaluación del plan de seguridad local surgido del Consejo de Seguridad Local, como nexos ante el Estado provincial o nacional a efectos de gestionar los recursos necesarios para la implementación del mismo.



Lorena Lopez
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



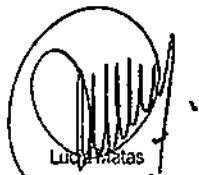
Artículo 6°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios que considere necesarios con organismos públicos, privados y del tercer sector (ONG's, Mutuales, Cooperativas, Fundaciones, etc.), a los fines de implementar las acciones del Plan Estratégico integral de prevención del delito, determinar las áreas de implementación, establecer experiencias piloto en sectores de la ciudad y toda otra cuestión atinente al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de su sanción.

Artículo 9°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.591 A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario